



MARA SÉPTIMA DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA: San Salvador, a las nueve horas treinta y siete minutos del día veintinueve de julio de dos mil quince.

El presente Juicio de Cuentas número **JC-VII-040/2014**, ha sido diligenciado con base al **INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA AL HOSPITAL NACIONAL DE SENSUNTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS, POR EL PERÍODO DEL UNO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DOCE**, practicado por la Dirección de Auditoría Cinco de esta Corte; en contra de los señores: Ingeniera **WENDY ROCÍO ROMERO DE SORTO** mencionada en el presente Juicio de Cuentas como **WENDY ROCÍO ROMERO CRUZ**, Guardalmacén a partir del seis de septiembre de dos mil doce; Licenciada **MARÍA MAGDALENA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ**, Guardalmacén hasta el cinco de septiembre de dos mil doce; y **EDGAR ALFREDO MENDOZA IRAHETA**, Contador; quienes actuaron en el citado Hospital en los cargos y período ya citados.

Han Intervenido en esta Instancia en representación del Fiscal General de la República, los Licenciados: **MANUEL FRANCISCO RIVAS**, y **MAGNA BERENICE DOMÍNGUEZ CUÉLLAR**, para actuar conjunta o separadamente con el anterior Licenciado; y en su carácter personal los servidores actuantes señores: Ingeniera **WENDY ROCÍO ROMERO DE SORTO** mencionada en el presente Juicio de Cuentas como **WENDY ROCÍO ROMERO CRUZ**, Licenciada **MARÍA MAGDALENA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ**; y **EDGAR ALFREDO MENDOZA IRAHETA**.

LEÍDOS LOS AUTOS;

Y, CONSIDERANDO:

I- Que con fecha ocho de septiembre de dos mil catorce, esta Cámara recibió el Informe de Auditoría antes relacionado, procedente de la Coordinación General Jurisdiccional de esta Corte, el cual se dio por recibido según auto de **fs. 26** y se ordenó iniciar el correspondiente Juicio de Cuentas, a efecto de establecer previo análisis de dicho Informe, los reparos atribuibles a cada uno de los servidores actuantes, mandándose en el mismo auto a notificar al Fiscal General de la República, acto procesal de comunicación que consta a **fs. 27**, todo en apego a lo dispuesto en el Art. 66 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República.

II- Esta Cámara, previo análisis del Informe antes relacionado, de conformidad a lo preceptuado en el Art. 67 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República; emitió a las quince horas del día tres de octubre del año recién pasado, el Pliego de Reparos, que corre agregado de **fs. 31 vuelto a fs. 32 vuelto**, del presente Juicio de Cuentas; en el que se ordenó el emplazamiento de las personas mencionadas en el párrafo primero del preámbulo de la presente sentencia, y les concedió el plazo legal de QUINCE DÍAS HÁBILES, para que hicieran uso de sus derechos de defensa y se manifestaran sobre el Reparos atribuido en su contra, deducido de la identificación del Hallazgo de Auditoría siguiente: **RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA**. (Art. 54 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República). **REPARO ÚNICO. SALDO DE EXISTENCIAS SEGÚN ESTADOS FINANCIEROS NO CONCILIAN CON LOS SALDOS SEGÚN INVENTARIOS FÍSICOS**; según condición descrita a **fs. 32 frente y vuelto** del respectivo Pliego de Reparos, debiendo responder los señores: Ingeniera **WENDY ROCÍO ROMERO CRUZ**, Guardalmacén a partir del seis de septiembre de dos mil doce; Licenciada **MARÍA MAGDALENA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ**, Guardalmacén hasta el cinco de septiembre de dos mil doce; y **EDGAR ALFREDO MENDOZA IRAHETA**, Contador.

III- A **fs. 37**, consta la notificación del Pliego de Reparos, efectuada a la Fiscalía General de la República; y de **fs. 38 a fs. 40** los emplazamientos de los servidores actuantes, señores: **WENDY ROCÍO ROMERO CRUZ, MARÍA MAGDALENA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ** y **EDGAR ALFREDO MENDOZA IRAHETA**, respectivamente.

IV- De **fs. 41 a fs. 43**, corre agregado el escrito suscrito en su carácter personal por los señores: **EDGAR ALFREDO MENDOZA IRAHETA**, Contador Institucional; Ingeniera **WENDY ROCÍO ROMERO DE SORTO** mencionada en el presente Juicio de Cuentas como **WENDY ROCÍO ROMERO CRUZ**, Guardalmacén desde el 06/09/2012; y Licenciada **MARÍA MAGDALENA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ**, Guardalmacén del 15/08/2011 al 05/09/2012; junto con la documentación probatoria anexa de **fs. 44 a fs. 201**, y de **fs. 204 a fs. 229**; quienes en el ejercicio legal de sus derechos de defensa en lo esencial de su escrito manifiestan: *“.....REPARO ÚNICO (Responsabilidad Administrativa) SALDO DE EXISTENCIAS SEGÚN ESTADOS FINANCIEROS NO CONCILIAN CON LOS SALDOS SEGÚN INVENTARIOS FÍSICOS:.....”* Al respecto respetuosamente expresamos, que al día de hoy y desde julio de 2014, las Existencias registradas en el Estado de Situación Financiera Armonizan con la sumatoria del valor de los Inventarios físicos presentados por el Almacén y la Administración del Hospital, según el Estado de Situación Financiera del Área



Contable y según los Inventarios de bienes proporcionados por el Guardalmacén, por el Encargado de Combustible a Granel y por el Encargado de Combustible en Cupones. Así como muy humildemente, exponemos nuestro desacuerdo en la deficiencia señalada en el presente reparo, pues no se inobservó el Manual Técnico del Sistema de Administración Financiera, sobre la VALIDACIÓN DE LOS DATOS. Pues la cifra reportada en Informe de Auditoria de diez mil sesenta dólares con catorce centavos (\$ 10,060.14) no obedece en ningún momento a una diferencia, sino que son impases transitorios, los cuales son productos del engranaje que existe entre dos Sistemas Legales; el primer Sistema es el legalizado por el Ministerio de Salud, para el manejo de las existencias institucionales, en el cual es manejada la entrega de bienes en el Sistema de Abastecimiento SINAB, recepción que puede efectuarse a través de tres tipos de documentos: factura, nota de remisión u orden de entrega, en el Almacén del Hospital (según lo dispuesto en los Lineamientos Técnicos para el Manejo de Suministros en Almacenes del Ministerio de Salud, Romano IV, DE LA RECEPCIÓN, numeral 1, letra b). **Anexo No. 1** se anexa fotocopia de lineamientos (Ver de **fs. 44** a **fs. 51**). Y el segundo Sistema es para manejar la Contabilización de la recepción (entrega del bien por parte del proveedor), que únicamente puede hacerse mediante una factura de consumidor final, acompañada de su respectiva acta de recepción a entera satisfacción, para ser registrada en el Sistema de Administración Financiera SAFI, en Contabilidad de la Unidad Financiera (según lo dispuesto en el Manual de Procesos para la Ejecución Presupuestaria, Página 11, literal D. Devengado del Egreso, Criterios para el Devengado, numeral iii). **Anexo No. 2** se anexa fotocopia de Manual de Procesos para la Ejecución Presupuestaria (Ver de **fs. 52** a **fs. 86**). **En consecuencia, esta cifra está compuesta por compras de la institución, que ingresaron al Almacén con nota de remisión, y que el sistema manejado para el ingreso de las mismas, así está diseñado y así lo permite; las cuales están pendientes de facturación, documento que es requerido para el reconocimiento de la obligación y su registro contable, según el Manual de Procesos para la Ejecución Presupuestaria. De ahí que dicha cifra es transitoria o temporal, la cual se regulariza en el siguiente mes, o en el momento en que el proveedor realiza el trámite del reconocimiento de la obligación, factura y solicita un quedan del bien entregado, en cumplimiento a lo que establece el Artículo 193 del Reglamento de la Ley de la Administración Financiera del Estado, Soporte de Registros Contables: "Toda Operación que de origen a un registro contable, deberá contar con la documentación necesaria y toda la información pertinente que respalde, demuestre e identifique la naturaleza y finalidad de la transacción que se está contabilizando". Por lo antes expuesto, muy respetuosamente manifestamos**



resultado del peritaje por medio de Inspección Documental en las Instalaciones del "Hospital Nacional de Sensuntepeque, Departamento de Cabañas"; se verificó que lo señalado por el Auditor, y que diera origen a este Peritaje ordenado por la Cámara; ya ha sido subsanado adecuadamente mediante la aplicación de adecuados Ajustes Contables debidamente documentados, logrando armonizar las cifras de las Cuentas del Balance, con los Saldos de las Existencias Físicas de las Cuentas del Sub Grupo 231, Existencias Institucionales. El presente Informe se refiere a resultados del Peritaje ordenado en el Juicio de Cuentas **JC VII-040-2014-2** con base al Informe de **AUDITORÍA FINANCIERA AL HOSPITAL NACIONAL DE SENSUNTEPEQUE, PERÍODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012.....**".

VI- Por medio de auto de **fs. 261** vuelto a **fs. 262** frente, se concedió audiencia a la Fiscalía General de la República, por el término de tres días hábiles, de conformidad al Art. 69 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, la cual fue evacuada, por el Licenciado **MANUEL FRANCISCO RIVAS**; quien a **fs. 267** en lo esencial expone: "*.....Que he sido notificado de la resolución de las doce horas del día dieciocho de mayo del año dos mil quince, mediante la cual se concede audiencia a la Fiscalía General de la República para que emita su opinión en el presente Juicio de Cuentas, todo de conformidad al Art. 69 Inc. 3° de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, por lo que dicha audiencia la evacúo en los términos siguientes: Esa Honorable Cámara emitió Pliego de Reparos el día tres de octubre del año dos mil catorce, conteniendo Reparos Único denominado: "SALDO DE EXISTENCIAS SEGÚN ESTADOS FINANCIEROS NO CONCILIAN CON LOS SALDOS SEGÚN INVENTARIOS FÍSICOS" dicho reparo con Responsabilidad Administrativa. Los cuentadantes WENDY ROCÍO ROMERO DE SORTO, MARÍA MAGDALENA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ y EDGAR ALFREDO MENDOZA IRAHETA, presentaron escrito mediante el cual se muestran parte en el proceso, contestan el Pliego de Reparos en sentido negativo y presentan documentación como prueba de descargo. Para mejor proveer esa Honorable Cámara ordenó la práctica de Peritaje Contable con el fin de verificar si la diferencia pendiente de ajustar por la cantidad de diez mil sesenta dólares con catorce centavos que quedó en julio de dos mil catorce, ya fue o no ajustada, según se cuestiona en el Reparos Único. En virtud de lo anterior, se nombró como Perito al Lic. JOSÉ ARMANDO MEJÍA MORALES. La diligencia pericial ordenada fue realizada el trece de febrero del presente año y perito nombrado presentó en tiempo su Informe de Peritaje. El Informe de Peritaje Contable concluye que "LO SEÑALADO POR EL AUDITOR, Y QUE DIERA ORIGEN A ESTE PERITAJE ORDENADO POR LA CÁMARA, YA HA*

SIDO SUBSANADO ADECUADAMENTE MEDIANTE LA APLICACIÓN DE ADECUADOS AJUSTES CONTABLES DEBIDAMENTE DOCUMENTADOS...". Luego del estudio del proceso, los argumentos expuestos, documentación probatoria presentada y del Informe Pericial agregado al proceso, podemos establecer: que el Reparó Único contenido en el respectivo Pliego, se encuentra superado...."".

VII- Luego de analizados el Informe de Auditoría, los argumentos expuestos, documentación aportada, Informe Pericial y la opinión Fiscal, ésta Cámara se **PRONUNCIA** de la siguiente manera, respecto a la responsabilidad atribuida en el Reparó contenido en el Romano II de la presente Sentencia: **RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA**. (Art. 54 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República). **REPARO ÚNICO**, bajo el título "**SALDOS DE EXISTENCIAS SEGÚN ESTADOS FINANCIEROS NO CONCILIAN CON LOS SALDOS SEGÚN INVENTARIOS FÍSICOS**". Se ha establecido que los servidores actuantes como estrategia de defensa en su escrito de **fs. 41 a fs. 43** arguyeron entre otros aspectos que desde el mes julio de dos mil catorce, las existencias registradas en el Estados de Situación Financiera armonizan con la sumatoria del valor de los Inventarios físicos presentados por el Almacén y la Administración del Hospital, según el Estado de Situación Financiera del Área Contable y según los Inventarios de Bienes proporcionados por el Encargados de Combustible en Cupones; alegando además diversos aspectos por los cuales están en desacuerdo con la observación y concluyen que a la fecha de la presentación del escrito el valor es de NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA Y UN CENTAVOS \$982.61, compuesto por ingresos al almacén con notas pendientes de recibir factura en la Unidad Financiera, agregando como prueba de lo expresado copias simples de **fs. 45 a fs. 201** y de **fs. 204 a fs. 229**. En virtud de lo anterior y con el fin de realizar un mejor análisis de la documentación presentada, esta Cámara para mejor proveer de conformidad a lo establecido en el Art. 94 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, en relación a los Arts. 7 Inciso Tercero y 375 del Código Procesal Civil y Mercantil, ordenó la práctica de **peritaje contable**: a los saldos que presentan las cuentas del subgrupo 231 Existencias Institucionales del Estado de Situación Financiera del Área Contable al treinta y uno de agosto de dos mil catorce, y a los Saldos de los Inventarios según Existencias Físicas, proporcionados por el Guardalmacén, por el Encargado de Combustible a Granel y por el Encargado de Combustible en Cupones; con el fin de verificar si la diferencia pendiente de ajustar por la cantidad de Diez Mil Sesenta Dólares con Catorce Centavos de Dólar de los Estados Unidos



274

de Norte América (\$10,060.14), que quedó en julio de dos mil catorce, ya fue o no ajustada; según se cuestionó en el Reparó Único. Y siendo el peritaje un medio de prueba que responde positivamente a la legalidad, inmediación, pertinencia y conducencia, y se practica en el proceso por persona diferente a las partes procesales quien posee una serie de conocimientos científicos, artísticos, técnicos o prácticos, para el esclarecimiento de los hechos. En ese sentido, el Juez se auxilia del experto, para poder entender y conocer mejor si existe acción u omisión. Por su parte el Licenciado **JOSÉ AMADO MEJÍA MORALES**, en su calidad de Perito; manifestó a **fs. 261** ""**CONCLUSIÓN**. Como resultado del Peritaje por medio de Inspección Documental en las instalaciones del "Hospital Nacional de Sensuntepeque, Departamento de Cabañas"; se verificó que lo señalado por el Auditor, y que diera origen a este peritaje ordenado por la Cámara; **ya ha sido subsanado adecuadamente mediante la aplicación de adecuados Ajustes Contables debidamente documentados, logrando armonizar las cifras de las Cuentas del Balance, con los Saldos de las Existencias Físicas de las Cuentas del Sub Grupo 231, Existencias Institucionales**. El presente Informe se refiere a resultados del Peritaje ordenado en el Juicio de cuentas **JC VII-040-2014-2** con base al Informe de **AUDITORÍA FINANCIERA AL HOSPITAL NACIONAL DE SENSUNTEPEQUE, PERÍODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012...**". Por lo que si bien es cierto, tales acciones de conciliación fueron posteriores al período auditado, **se cumplió con el efecto propositivo y correctivo de la auditoría**, que es el propiciar una gestión Institucional objetiva y transparente. Así las cosas, en atención a que la condición reportada, no corresponde a un hecho consumado insuperable, y en vista que los servidores actuantes realizaron la gestiones necesarias y cumplieron con las responsabilidades y funciones inherentes a sus cargos; es concluyente establecer que la deficiencia originalmente observada ha sido corregida, **dándose con ello por superado el cuestionamiento formulado**; por consiguiente esta Cámara comparte la opinión emitida por la Representación Fiscal a **fs. 267 vuelto**, y concluye que procede absolver a los servidores actuantes. Con base en lo anterior se establece que el **Reparo se desvanece**.

POR TANTO: De conformidad a los Arts. 14, 15 y 195 de la Constitución de la República de El Salvador; Arts. 217 y 218 del Código de Procesal Civil y Mercantil; y Arts. 53, 54, 66, 67, 68 y 69 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República; y demás disposiciones citadas, a nombre de la República de El Salvador, ésta Cámara **FALLA: I-) DECLÁRASE DESVANECIDA LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA** contenida en el **REPARO ÚNICO**, en atención a las razones

expuestas en el Romano VII de la presente sentencia, y en consecuencia **ABSUÉLVANSE** a los señores: Ingeniera **WENDY ROCÍO ROMERO DE SORTO** conocida en este proceso como **WENDY ROCÍO ROMERO CRUZ**, Guardalmacén a partir del seis de septiembre de dos mil doce; Licenciada **MARÍA MAGDALENA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ**, Guardalmacén hasta el cinco de septiembre de dos mil doce; y **EDGAR ALFREDO MENDOZA IRAHETA**, Contador. III-) **APRUÉBESE LA GESTIÓN** de los señores: Ingeniera **WENDY ROCÍO ROMERO DE SORTO** conocida en este proceso como **WENDY ROCÍO ROMERO CRUZ**, Licenciada **MARÍA MAGDALENA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ**, y **EDGAR ALFREDO MENDOZA IRAHETA**; en los cargos ya citados y períodos establecidos en el preámbulo de esta sentencia; y con relación al Informe de Auditoría que originó el presente Juicio de Cuentas, extiéndasele el finiquito de Ley.

NOTIFÍQUESE.-




Ante mí,


Secretaría de Actuaciones. 



CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



MARA SÉPTIMA DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA: San Salvador, a las ocho horas y cinco minutos del día ocho de septiembre de dos mil quince.

Habiendo transcurrido el plazo establecido en el Art. 70 inciso 2° de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, sin que las partes en el presente Juicio de Cuentas hayan interpuesto Recurso de Apelación, de la Sentencia pronunciada a las nueve horas y treinta y siete minutos del día veintinueve de julio del año dos mil quince, que corre agregada de fs. 272 a fs. 276 ambos vuelto, DECLÁRASE EJECUTORIADA la referida sentencia y EXTIÉNDASE la ejecutoria de Ley, a petición de partes; y de conformidad al Artículo 93 Inciso Cuarto parte primera de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, ARCHÍVESE DEFINITIVAMENTE EL PRESENTE JUICIO DE CUENTAS.

NOTIFÍQUESE.-

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

Ante mí,

Secretaria de Actuaciones.-



REF: JC-VII-040/2015.
REF. FISCAL: 356-DE-UJC-17-2014.
K.A.-2.



DIRECCIÓN DE AUDITORÍA CINCO

**AUDITORÍA FINANCIERA AL HOSPITAL NACIONAL DE
SENSUNTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS, POR EL PERÍODO
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012**



SAN SALVADOR, 26 DE AGOSTO DE 2014

INDICE

1.	ASPECTOS GENERALES.....	1
1.1	RESUMEN DE LOS RESULTADOS DE LA AUDITORÍA.....	1
1.1.1	Tipo de opinión del dictamen	1
1.1.2	Sobre Aspectos Financieros	1
1.1.3	Sobre Aspectos de Control Interno.....	1
1.1.4	Sobre Aspectos de Cumplimiento Legal.....	2
1.1.5	Análisis de Informes de Auditoría Interna y Firmas Privadas.....	2
1.1.6	Seguimiento a las Recomendaciones de Auditorías Anteriores	2
1.2	COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN.....	2
1.3	COMENTARIOS DE LOS AUDITORES	2
2.	ASPECTOS FINANCIEROS.....	3
2.1	DICTAMEN DE LOS AUDITORES	3
2.2	INFORMACIÓN FINANCIERA EXAMINADA	4
3.	ASPECTOS DE CONTROL INTERNO	5
3.1	INFORME DE LOS AUDITORES	5
4.	ASPECTOS DE CUMPLIMIENTO LEGAL.....	7
4.1	INFORME DE LOS AUDITORES	7
4.2	HALLAZGOS DE AUDITORÍA.....	8
5.	ANÁLISIS DE INFORMES DE AUDITORIA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORIA	12
5.1	ANÁLISIS DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA	12
5.2	ANÁLISIS DE INFORMES DE FIRMAS PRIVADAS	12
6.	SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES	12
7.	RECOMENDACIONES DE AUDITORIA.....	12



Doctora
Rosa América Hernández Reyes
Directora del Hospital Nacional de Sensuntepeque,
Departamento de Cabañas,
Presente.

En cumplimiento a lo establecido en el Art. 195, Inciso 4º de la Constitución de la República y las atribuciones y funciones que establecen los Artículos 5, numeral 1, 30 y 31 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, hemos efectuado auditoría a los Estados Financieros del Hospital Nacional General de Sensuntepeque, Departamento de Cabañas, correspondiente al período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, cuyos resultados describimos a continuación:

1. ASPECTOS GENERALES

1.1 RESUMEN DE LOS RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

1.1.1 Tipo de opinión del dictamen

Como resultado de la auditoría financiera practicada al Hospital Nacional General de Sensuntepeque, Departamento de Cabañas, por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 y de conformidad a Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República, en nuestro dictamen hemos emitido opinión con salvedades.

1.1.2 Sobre Aspectos Financieros

En nuestra opinión excepto por el hallazgo No. 1, desarrollado en el apartado 4.2 Hallazgos de Auditoría de Cumplimiento Legal de este informe, los Estados Financieros del Hospital Nacional de Sensuntepeque, Departamento de Cabañas, por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, presentan razonablemente en todos los aspectos importantes la situación financiera, los resultados de las operaciones, el flujo de fondos y la ejecución presupuestaria, de conformidad a las Normas y Principios de Contabilidad Gubernamental, emitidos por el Ministerio de Hacienda.

1.1.3 Sobre Aspectos de Control Interno

De acuerdo a la evaluación y análisis del Sistema de Control Interno, no encontramos condiciones reportables para ser incluidas en el presente informe



1.1.4 Sobre Aspectos de Cumplimiento Legal

Los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento revelaron la siguiente instancia de incumplimiento:

- 1. Saldos de Existencias según Estados Financieros no Concilian con los Saldos según Inventarios Físicos.

1.1.5 Análisis de Informes de Auditoría Interna y Firmas Privadas

El Hospital Nacional de Sensuntepeque, es auditado por la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Salud. Cabe mencionar que mediante nota con Ref.322-003-2014, de fecha 09 de enero de 2014, la Directora del Hospital manifestó que desde finales del 2013, dicha Unidad de Auditoría Interna practicó auditoría al rubro de las existencias para el período comprendido del 1 de enero de 2011 al 30 de junio de 2013, sin embargo a la fecha de la presente auditoría, no se ha realizado la lectura del borrador de informe, por lo que no se fue posible efectuar el seguimiento a los resultados del mismo.

La Administración del Hospital, no ha contratado los servicios de Firmas Privadas de Auditoría.

1.1.6 Seguimiento a Recomendaciones de Auditorías Anteriores

No se le dio seguimiento a la recomendación contenida en el informe de Auditoría del periodo del 2011, efectuado por la Corte de Cuentas de la República, debido a que en la fecha de realización de la presente auditoría, el referido informe se encontraba en proceso.



1.2 COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

La administración emitió sus comentarios y explicaciones, presentando documentación de descargo para su respectivo análisis, los cuales fueron tomados en cuenta para emitir el informe.

1.3 COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

No obstante que la Administración del Hospital Nacional de Sensuntepeque, presentó comentarios y evidencias a la observación contenida en el informe, después del análisis respectivo, se determinó que no se desvanece; por lo tanto, forma parte integral del informe, y los auditores ratificamos el contenido del mismo en todas sus partes.

2 ASPECTOS FINANCIEROS

2.1 DICTAMEN DE LOS AUDITORES

Doctora
Rosa América Hernández Reyes
Directora del Hospital Nacional de Sensuntepeque,
Departamento de Cabañas
Presente.

Hemos examinado los Estados de Situación Financiera, Rendimiento Económico, Flujo de Fondos y Ejecución Presupuestaria del Hospital Nacional de Sensuntepeque, Departamento de Cabañas, por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. Estos informes son responsabilidad de la Administración. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos en base a nuestra auditoría.

Realizamos nuestro examen de conformidad con Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República. Estas normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable de que los estados financieros examinados están libres de errores importantes. La auditoría incluye el examen en base a pruebas selectivas de la evidencia que soportan las cifras y revelaciones de los Estados Financieros examinados; evaluación en base a los Principios de Contabilidad utilizados y las estimaciones significativas efectuadas por la Entidad. Creemos que nuestro examen proporciona una base razonable para nuestra opinión.

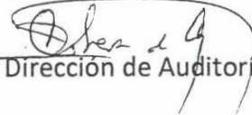
Como resultado de la auditoría, encontramos la siguiente observación, que se detalla ampliamente en el apartado 4.2 de este informe.

1. Saldos de Existencias según Estados Financieros no Concilian con los Saldos según Inventarios Físicos.

En nuestra opinión, excepto por lo expresado en el párrafo anterior, los Estados Financieros mencionados, presentan razonablemente en todos los aspectos importantes la situación financiera, los resultados de sus operaciones, el flujo de fondos y la ejecución presupuestaria del Hospital Nacional de Sensuntepeque, Departamento de Cabañas, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2012, de conformidad con Principios y Normas de Contabilidad Gubernamental, establecidos por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental del Ministerio de Hacienda, los cuales se han aplicado uniformemente durante el período auditado, en relación con el período precedente.

San Salvador, 26 de agosto de 2014

DIOS UNIÓN LIBERTAD


Dirección de Auditoría Cinco



2.2 INFORMACIÓN FINANCIERA EXAMINADA

Los estados financieros considerados para nuestro examen, corresponden al período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, los cuales fueron:

- Estado de Situación Financiera,
- Estado de Rendimiento Económico,
- Estado de Flujo de Fondos,
- Estado de Ejecución Presupuestaria,
- Notas Explicativas a los Estados Financieros.

Los Estados Financieros se encuentran anexos a los papeles de trabajo.



3. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

3.1 INFORME DE LOS AUDITORES

Doctora
Rosa América Hernández Reyes
Directora del Hospital Nacional de Sensuntepeque,
Departamento de Cabañas
Presente.

Hemos examinado los Estados de Situación Financiera, Rendimiento Económico, Flujo de Fondos y de Ejecución Presupuestaria del Hospital Nacional de Sensuntepeque, Departamento de Cabañas, por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012; y hemos emitido nuestro informe en esta fecha.

Realizamos nuestro examen de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República. Estas normas requieren que planifiquemos y desarrollemos la auditoría de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable sobre si los estados financieros, están libres de distorsiones significativas.



Al planificar y ejecutar la auditoría al Hospital Nacional de Sensuntepeque, Departamento de Cabañas, tomamos en cuenta el Sistema de Control Interno, con el fin de determinar la naturaleza, oportunidad y alcance de los procedimientos de auditoría, para expresar una opinión sobre los estados financieros presentados y no con el propósito de dar seguridad sobre dicho sistema.

La Administración del Hospital Nacional de Sensuntepeque, Departamento de Cabañas, es responsable de establecer y mantener el Sistema de Control Interno. Para cumplir con esta responsabilidad, se requiere de estimaciones y juicios de la Administración para evaluar los beneficios esperados y los costos relacionados con las políticas y procedimientos de control interno. Los objetivos de un Sistema de Control Interno son: proporcionar a la Administración afirmaciones razonables, no absolutas de que los bienes están salvaguardados contra pérdidas por uso o disposiciones no autorizadas y que las transacciones son ejecutadas de acuerdo con la autorización de la Administración y están documentadas apropiadamente. Debido a limitaciones inherentes a cualquier Sistema de Control Interno, pueden ocurrir errores o irregularidades y no ser detectados. Además, la proyección de cualquier evaluación del Sistema de períodos futuros, está sujeta al riesgo de que los procedimientos sean inadecuados, debido a cambios en las condiciones o a que la efectividad del diseño y operación de las políticas y procedimientos pueda deteriorarse.

Una falla importante es una condición reportable, en la cual el diseño u operación de uno o más de los elementos del Sistema de Control Interno no reduce a un nivel relativamente bajo, el

riesgo de que ocurran errores e irregularidades en montos que podrían ser significativos y no ser detectados por los empleados, dentro de un período, en el curso normal de sus funciones.

Nuestra revisión del Sistema de Control Interno no necesariamente identifica todos los aspectos de control interno que podrían ser condiciones reportables y, además, no necesariamente revelaría todas las condiciones reportables que son también consideradas fallas importantes.

San Salvador, 26 de agosto de 2014.

DIOS UNIÓN LIBERTAD



Dirección de Auditoría Cinco



4. ASPECTOS DE CUMPLIMIENTO LEGAL

4.1 INFORME DE LOS AUDITORES

Doctora
Rosa América Hernández Reyes
Directora del Hospital Nacional de Sensuntepeque,
Departamento de Cabañas
Presente.

Hemos examinado los Estados de Situación Financiera, Rendimiento Económico, Flujo de Fondos y de Ejecución Presupuestaria del Hospital Nacional de Sensuntepeque, Departamento de Cabañas, por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012; y hemos emitido nuestro informe en esta fecha.

Realizamos nuestro examen de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República. Estas normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable de que los estados financieros examinados están libres de errores importantes. La auditoría incluye el examen del cumplimiento con leyes, regulaciones, contratos, políticas, procedimientos y otras normas aplicables al Hospital Nacional de Sensuntepeque, Departamento de Cabañas, cuyo cumplimiento es responsabilidad de la Administración. Llevamos a cabo pruebas de cumplimiento con tales disposiciones; sin embargo, el objetivo de nuestra auditoría a los Estados Financieros, no fue proporcionar una opinión sobre el cumplimiento general con las mismas.

Los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento revelaron la siguiente instancia significativa de incumplimiento, la cual tiene efecto en los Estados Financieros del período antes mencionado, del Hospital Nacional de Sensuntepeque así:

1. Saldos de Existencias según Estados Financieros no Concilian con los Saldos según Inventarios Físicos.

Excepto por lo descrito anteriormente, los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento legal indican que, con respecto a los rubros examinados el Hospital Nacional de Sensuntepeque, Departamento de Cabañas cumplió en todos los aspectos importantes, con esas disposiciones. Con respecto a los rubros no examinados nada llamó nuestra atención que nos hiciera creer que el Hospital Nacional de Sensuntepeque, Departamento de Cabañas, no haya cumplido en todos los aspectos importantes, con esas disposiciones.

San Salvador, 26 de agosto de 2014.

DIOS UNION LIBERTAD



Dirección de Auditoría Cinco



4.2 HALLAZGOS DE AUDITORÍA

1. Saldos de Existencias según Estados Financieros no Concilian con los Saldos según Inventarios Físicos.

Al comparar los saldos que presentan las cuentas del subgrupo 231 Existencias Institucionales del Estado de Situación Financiera Definitivo al 31 de diciembre de 2012, con los Saldos de los Inventarios según Existencias Físicas, se determinó una diferencia de \$166,464.05, según el cuadro siguiente:

Descripción de las Cuentas	Saldos		Diferencia
	S/Estado de Situación Financiera	S/Inventario Físico	
Productos Textiles y Vestuarios	\$1.129,34		
Materiales de Oficina, Productos de Papel e Impresos	\$18.337,49		
Productos de Cuero y Caucho	\$918,00		
Productos Químicos, Combustibles y Lubricantes	\$274.847,90		
Materiales de Uso o Consumo	\$148.727,98		
Bienes de Uso y Consumo Diversos	\$16.107,16		
INSUMOS NO MEDICOS		\$39.141,72	
INST.MEDICO, MOB. Y EQUIPO		\$3.555,85	
INSUMOS MEDICOS		\$129.536,01	
ODONTOLOGIA		\$5.360,80	
LABORATORIO		\$3.006,00	
PRODUCTOS MEDICINALES		\$101.683,44	
COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES		\$11.320,00	
TOTALES	\$460.067,87	\$293.603,82	\$166.464,05

El Manual Técnico del Sistema de Administración Financiero Integrado, cuya base legal se sustenta en los artículos 9 y 14 de la Ley AFI; romano VIII, Subsistema de Contabilidad Gubernamental, norma de Control Interno Contable Institucional, específicamente en la Norma 6: sobre VALIDACION DE LOS DATOS CONTABLES, establece: "Durante el ejercicio contable, será obligatorio que los saldos de las cuentas de recursos y obligaciones con terceros se encuentren debidamente respaldas en conciliaciones bancarias, circularizaciones de saldos, inventario físico de bienes por cualquier otro medio de validación que asegure la existencia real de los recursos disponibles y compromisos pendientes de carácter institucional".

La deficiencia se debe a que el Encargado de Guardalmacén y el Contador no concilian los saldos según Estados Financieros con los inventarios físicos.

Lo anterior tiene como efecto que las Inversiones en Existencias reflejadas en el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2012, se encuentran sobrevaluadas por un monto de \$166,464.05.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION

El Contador y los dos Guardalmacenes del Hospital Nacional de Sensuntepeque, en nota con fecha 28 de julio de 2014, manifestaron lo siguiente: "Al respecto muy respetuosamente expresamos, que el día de hoy las Existencias registradas en el Estado de Situación Financiera Armonizan con la sumatoria del valor de los Inventarios físicos presentados por el Almacén y la Administración del Hospital, según el Estado de Situación Financiera proporcionado por el Área Contable y según los Inventarios de bienes proporcionados por el Guardalmacén, por el Encargado de Combustible a Granel y por el Encargado de Combustible en Cupones.

Así como muy respetuosamente, expresamos nuestro desacuerdo en la deficiencia señalada en el presente hallazgo, pues como es demostrado según actas de entrega del almacén, según fallo de la Cámara Primera de Primera Instancia del año 2009, según juicio de cuentas C.I. 068-2011 (...); y según la observancia de la normativa legal vigente, la diferencia obedece a años anteriores al período auditado (Se originó en años anteriores), en ese sentido la deficiencia no se debe a que los Encargados del Almacén y el Contador no concilian los saldos, sino que la administración del Hospital fue históricamente deficiente, pues fue permisiva, al propiciar que encargados del manejo de existencias y contador de años anteriores se les nombrara en un cargo distinto, sin que dieran cuenta de sus actuaciones y regularizaran su situación (Conciliaran las cuentas de existencia); mantenemos firme nuestro testimonio, que no hubo falta o incumplimiento a la normativa legal vigente, pues en la condición reportada, el área Contable dio cumplimiento a lo que establece el Artículo 193 del Reglamento de la Ley de la Administración Financiera del Estado, Soporte de Registros Contables: "Toda operación que dé origen a un registro contable, deberá contar con la documentación necesaria y toda la información pertinente que respalde, demuestre e identifique la naturaleza y finalidad de la transacción que se está contabilizando" y el Almacén remitió la documentación propia del período auditado, lo que fue comprobado por el equipo de auditoría. Simultáneamente, y también de una forma respetuosa se aclara que el manejo de existencias institucionales no es solo responsabilidad del Guardalmacén, pues existe un rubro que por su naturaleza y forma de uso es manejado por dos encargados, que no dependen del Almacén, sino de la Administración del Hospital, como lo son el Encargado de Combustible a Granel, que es manejado y custodiado por el Jefe de Mantenimiento, dicho combustible es usado en las calderas del hospital y el Encargado de Combustible en cupones, que es manejado y custodiado por el Encargado de Transporte y es usado para el llenado de tanques de automotores propiedad del hospital.



Más sin embargo, y como apoyo a la gestión administrativa del Hospital, y más específicamente al Guardalmacén. Encargado de Combustible a Granel y Encargado del Combustible en Cupones, formamos parte de una comisión creada por la Dirección del Hospital, con el fin de documentar en orden legal y técnico la existencia de los bienes que no habían sido reportados a Contabilidad y que

eran parte de la condición reportada por Auditoría. Una vez, se tuvo documentación encontrada hasta ese momento y que fuera legal y técnicamente establecida para el registro de existencias, fueron remitidas a la Unidad Financiera para su contabilización, en julio y agosto del año 2012. Luego que la Unidad Financiera ya se contaba con toda la información pertinente que respaldaba, demostraba e identificaba la naturaleza y finalidad del registro, se efectuaron los asientos contables, que permitieron obtener una armonía entre el Inventario del almacén, y el Estado de Situación Financiera, en algunos rubros de las existencias institucionales. (Ajustes que ya estuvieron a la vista y fueron tomados en cuenta por equipo de auditoría).

Los ajustes realizados fueron los siguientes:

No.	Partida Contable No.	Fecha de Elaboración	Efecto en las existencias institucionales del estado de situación financiera en dólares		
			Disminuye	Aumenta	Observación
1	1/0974	26/09/2012		\$ 7,613.96	Ingresos no reportados por el almacén de mayo a diciembre 2008
2	1/0975	26/09/2012	\$ 45,613.77		Despacho no reportados por el almacén de mayo a diciembre 2008
3	1/0976	26/09/2012		\$ 20,778.22	Ingresos no reportados por el almacén de enero a diciembre 2009
4	1/0977	26/09/2012	\$ 115,322.97		Despacho no reportados por el almacén de enero a diciembre 2009
5	1/0978	26/09/2012		\$ 4,548.67	Ingresos no reportados por el almacén de enero a diciembre 2010
6	1/0979	26/09/2012	\$ 81,552.10		Despacho no reportados por el almacén de enero a diciembre 2010
7	1/0980	26/09/2012		\$ 6,330.92	Ingresos no reportados por el almacén de enero a diciembre
8	1/0981	26/09/2012	\$ 96,097.59		Despacho no reportados por el almacén de enero a diciembre 2011
9	1/113	07/11/2012	\$ 1,940.00		Despacho no reportados por el almacén de agosto a diciembre 2008
10	1/115	07/11/2012	\$ 10,482.16		Despacho no reportados por el almacén de junio a diciembre 2009
11	1/116	07/11/2012	\$ 3,580.00		Despacho no reportados por el almacén de abril 2011
12	1/117	07/11/2012	\$ 2,900.00		Despacho no reportados por el almacén de febrero a diciembre 2011
TOTAL			\$ 357,488.59	\$ 39,271.77	
DISMINUCIÓN			\$318,216.82		Saldo que disminuye en el Estado de Situación Financiera a diciembre del 2012

Consecutivamente, en el marco de armonizar y regularizar las existencias institucionales entre el subgrupo 231 del Estado de Situación Financiera y los saldos de los inventarios físicos manejados por el almacén, encargado de combustible a granel y encargado de combustible en cupones, y una vez se concluyó la entrega de la documentación de respaldo encontrada en el Almacén y por los encargados de combustible a granel y encargado de combustible en cupones, se procedió a emitir una acta física efectuado de existencias reales, que tomó como insumo: 1) El inventario físico efectuado por una comisión especial designada por la Dirección del Hospital, 2) Opinión técnica del Director General de Contabilidad Gubernamental, 3) Apoyo del Departamento de Supervisión de Contabilidad Gubernamental, entre otras; producto de dicha acta No. 1/2014 y ratificada por la máxima autoridad de este hospital, se procedió a efectuar los ajustes siguientes:

No.	Partida Contable No.	Fecha de Elaboración	Efecto en las Existencias Institucionales del Estado de Situación Financiera en dólares \$		
			Disminuye	Aumenta	Observación
1	1/0794	24/07/2014		\$ 2,104.50	Ajuste para regularizar el saldo según inventario físico de medicamentos del Almacén.
2	1/0799	25/07/2014		\$ 4,160.79	Ajuste para regularizar el saldo según inventario físico de Textiles y vestuarios de Almacén.
3	1/0799	25/07/2014	\$ 6,061.73		Ajuste para regularizar el saldo según inventario físico de productos de papel y cartón del almacén.
4	1/0799	25/07/2014	\$ 2,625.33		Ajuste para regularizar el saldo según inventario físico de materiales de oficina del almacén.
5	1/0799	25/07/2014	\$132,698.24		Ajuste para regularizar el saldo según inventario físico de productos químicos del almacén.

	1/0799	25/07/2014	\$ 18,753.15		Ajuste para regularizar el saldo según inventario físico de Encargado de Combustible a granel y Encargado de combustible en cupones.
7	1/0799	25/07/2014		\$ 4,024.92	Ajuste para regularizar el saldo según inventario físico de materiales informáticos del almacén.
8	1/0799	25/07/2014		\$11,359.72	Ajuste para regularizar el saldo según inventario físico de bienes de uso y consumo diversos del almacén.
9	1/07100	25/07/2014	\$ 7,334.46		Ajuste para regularizar el saldo según inventario físico de materiales eléctricos del almacén.
10	1/07100	25/07/2014	\$ 10,580.93		Ajuste para regularizar el saldo según inventarios físicos de herramientas, repuestos y accesorios del almacén.
TOTAL			\$178,053.84	\$21,649.93	
DISMINUCIÓN			\$156,403.91		Saldo que disminuye en el Estado de Situación Financiera a Julio 2014.
(MAS) Saldo Temporal			\$ 14,166.21		Diferencia temporal, que se genera por compras de la institución, que ingresaron al almacén
DIFERENCIA SUBSANADA			\$170,570.12		

Por lo antes expuesto, muy respetuosamente manifestamos no estar de acuerdo con la deficiencia emitida, solicitamos se nos dé por superada la condición reportada por Auditoría, pues, se diseñó por parte de la Dirección un Plan de Acción, en el cual se buscaron los mecanismos administrativos internos que documentaron al Contador. El almacén, los encargados del manejo del combustible y el contador siempre mostraron disposición en realizar las acciones administrativas internas que regularizan los saldos de existencias. Solicitamos, se les dé valor probatorio pertinente a la documentación presentada y por lo consiguiente se nos aclare superada la condición reportada por Auditoría, ya que si bien la Unidad Financiera tiene la responsabilidad de registrar oportunamente lo reportado, y el Almacén y los Encargados de Combustibles reportar oportunamente los movimientos de existencias; es dable reconocer que no dependía únicamente de los responsables actuales la responsabilidad, pues la diferencia tuvo su origen incluso antes del año 2009, pues el guardalmacén en funciones de ese período es quien tenía la obligación de presentar la documentación de la condición reportada por Auditoría; pedimos que se constituya ya que no hubo falta por parte del Almacén y Unidad Financiera, que repercute en el cumplimiento de sus funciones, más sin embargo se presenta la evidencia de que se han realizado los registros contables y por consiguiente superada la condición reportada por Auditoría".

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Después de analizar los últimos comentarios y evidencias presentados por la administración, se verificó que se han hecho gestiones por parte de Contabilidad y los Guardalmacenes a fin de desvanecer la diferencia observada de \$166,464.05, correspondiente al período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, para lo cual efectuaron una cantidad importante de ajustes en el mes de julio de 2014, por un monto de \$156,403.91, quedando una diferencia pendiente de ajustar por \$10,060.14; sin embargo, no supera dicha observación para el período correspondiente al 2012, ya que los estados financieros definitivos no pueden ser modificados con registros contables posteriores al cierre contable.

5. ANÁLISIS DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORÍA

5.1 ANÁLISIS DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA

Las auditorías internas que se le practican al Hospital Nacional de Sensuntepeque, Departamento de Cabañas, provienen del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (MSPAS), pero a la fecha de la auditoría financiera no se ha generado informe de auditoría del 2012, a fin de hacerle un análisis respectivo.

5.1 ANÁLISIS DE INFORMES DE FIRMAS PRIVADAS

No existen informes de auditoría de firmas privadas correspondientes al período auditado.

6. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES

No se le dio seguimiento a recomendaciones del informe de auditoría de la Corte de Cuentas, correspondientes al período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2011, debido que a la fecha el informe de auditoría se encontraba en proceso de finalización.

7. RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA

RECOMENDACIÓN No. 1

A la Directora del Hospital Nacional de Sensuntepeque, Departamento de Cabañas, ordene al Jefe de la UFI, al Contador y a los Guardalmacenes armonizar las cuentas de las Existencias Institucionales contenidas en los Estados Financieros, con las cuentas de Inventarios, a fin de facilitar su conciliación y evitar la generación de diferencias en cada período contable.

